AÑO 1975.—NUMERO 5 VIERNES, 10 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3671

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1974 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1974.

Excelentísimos señores:

Teniendo en cuenta que el Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, ordena en su artículo segundo que el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, referido al 31 de diciembre de 1972, sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que cada año dicte la Presidencia del Gobierno, y que, por su parte, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2104/1973, de 17 de agosto, dispone en su artículo segundo que se incluirá en la rectificación anual del censo electoral a los residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, se verificó la rectificación del censo electoral correspondiente al año 1973, reuniendo sólo en un documento electoral lo establecido en los Decretos indicados.

Las ventajas obtenidas aconsejan seguir el mismo procedimiento en la rectificación del censo electoral referida a 31 de diciembre de 1974, y, en su virtud, a iniciativa del Ministro de Planificación del Desarrollo,

Esta Presidenica del Gobierno ha tenido ha bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del censo electoral correspondiente al año 1974 deberá comprender las bajas y altas de electores en sus diversas clasificaciones, producidas por modificación de las circunstancias legales de los españoles (varones y mujeres), con referencia al 31 de diciembre de 1974.

Art. 2.º Deberán quedar inscritos como electores con referencia a 31 de diciembre de 1974 y según los casos, en el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, o en el censo electoral de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años, los españoles varones y mujeres que además reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser residente vecino cabeza de familia según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local y en el artículo segundo del Decreto 1796/1967, de 20 de julio.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no reúna ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga dieciocho años o más cumplidos dentro del año 1974.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en que se hubiese incurrido en el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas de 31 de diciembre de 1972; en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, de igual fecha o en la rectificación de 31 de diciembre de 1973.

Art. 3.º Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos y secciones electorales que figuran en la renovación del censo de 1972. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en cada uno de los grupos de habitantes indicados en el artículo anterior, párrafo primero, de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 4.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 15 de febrero de 1975.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 15 de marzo de 1975.

Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de baja, altas, modificaciones y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas bien por un listado de bajas de electores y de altas de electores, o por un listado general de electores a 31 de diciembre de 1974, siempre que cumplan las normas que señale

el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 5.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 15 de febrero de 1975, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de dieciocho y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la vigente Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la renovación del censo de 1972 o su rectificación de 1973 y debidas a hechos y situaciones ocurridas durante el año 1974, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3. De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1. De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2. De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3. De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores o fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

También remitirán relaciones, sobre los mismos datos personales que las anteriores, de los posibles rehabilitados que figurasen en las relaciones de incapacitados enviadas para la renovación de los censos electorales de 1972 y rectificación de 1973.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo anterior, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1974, manteniéndose los distritos y secciones electorales de la renovación del censo electoral de 1972, en el cual figurarán las bajas y altas correspondientes a los años 1973 y 1974, con lo que se completará el fichero de 31 de diciembre de 1972.

Art. 7.º Con las fichas contenidas en este fichero las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo renovado en 1972, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1974, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva); y, en segundo, las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual). En las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Art. 8.º Antes del día 13 de mayo de 1975, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 9.º Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral renovado en 1972; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1975 para exposición y admisión de reclamaciones:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Tres días, del 20 al 22 de mayo.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Cinco días, del 20 al 24 de mayo.

Art. 10. Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial respectiva.

Art. 11. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de junio de 1975, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 12. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Muni-

cipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 15 de julio de 1975.

Art. 13. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo 4.° del Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, poder realizar la siguiente distribución:

El ejemplar original se remitirá a la Junta Provincial del Censo Electoral; dos ejemplares de las listas de cada Municipio a su Junta Municipal del Censo Electoral y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles, quedando, además, archivados en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística dos ejemplares para futuras necesidades de las Juntas Municipales del Censo Electoral.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 25 de julio de 1975.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, reproducirá asimismo, en la fecha que ambos Organismos determinen, tres ejemplares más con destino, dos de ellos a las Juntas Electorales Locales del Movimiento y otro a la Junta Electoral Central del Movimiento.

Art. 14. La presente rectificación del censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del Censo renovado de 1972 y su rectificación de 1973, que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de diciembre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación, Planificación del Desarrollo y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Del B. O. del E. núm. 311, de 28 de diciembre de 1974.)

14

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución por la que se convoca a los afectados por la expropiación del polígono "Carretera de La Granja" para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 3-10-74.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono "Carretera de La Granja", de Segovia, a las once de la mañana de los días 4 y 5 de febrero, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago y ocupación, mediante entrega o consignación, de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 3 de octubre de 1974. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia, teléfono 412699, o en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.—El Director-gerente, P. D.: El Jefe del Servicio del Suelo.—Firmado: José María García Perrote.

3617

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa de don Inocencio García García, dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Conde de Sepúlveda, 14, de esta ciudad de Segovia, que con fecha 30-11-74 se levantó por la Inspección de Trabajo acta L-419/74 por no cotizar por los trabajadores Jesús Berzal Berzal y Juan-José García Masedo, infringiendo los artículos 25 y 29 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, siendo el período de descubierto el mes de julio de 1974, que importa un total, por Seguros Sociales, 8.725 pesetas, y por Accidentes y Enfermedades Profesionales, 2.011 pesetas de primas.

Habiéndose ausentado la citada empresa del domicilio mencionado, sin que consten sus nuevas señas, y ante la imposibilidad de hacerlo por otros medios, se le notifica la citada acta por el B. O. de la provincia, advirtiéndola que, en el plazo de quince días, puede impugnar la misma mediante escrito, en triplicado ejemplar, dirigido al Ilmo. señor Delegado de Trabajo, acompañando la documentación que pruebe sus alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 571/68, de 21 de marzo.

Segovia, 17 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

3617

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa de don Santos Serrano Santos, dedicada a la actividad de taller en Fuentepelayo, que con fecha 30-11-74 se levantó por la Inspección de Trabajo acta 406/74 por no cotizar por el trabajador Francisco Martín Martín, infringiendo los artículos 25 y 29 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, siendo el período de descubierto junio y julio de 1974, que importa en total, por Seguros Sociales, 8.824 pesetas, y por Accidentes y Enfermedades Profesionales, 1.758 pesetas de primas.

Habiéndose ausentado la citada empresa de la localidad de Fuentepelayo, sin que conste su nuevo domililio y señas, y ante la imposibilidad de hacerlo por otro medio, se le notifica la citada acta por medio del B. O. de la provincia, advirtiéndola que, en el plazo de quince días, puede impugnar la misma mediante escrito, en triplicado ejemplar, dirigido al Ilmo. señor Delegado de Trabajo, acompañando la documentación que pruebe sus alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 571/68, de 21 de marzo.

Segovia, 17 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3681

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto nuevamente los autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Sociedad Mercantil "Industrias Albajar, S. A.", domiciliada en Huesca, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandado, don Manuel Sanz Siguero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bercimuel, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha veintiuno de septiembre último, al nuevo plazo vencido, por importe de doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta pesetas de principal, gastos de protesto y costas, respecto de cuyas cantidades y conceptos se seguirá también adelante la ejecución despachada contra el deudor don Manuel Sanz Siguero.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Sanz Siguero, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3661

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de resinas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el "B. O. del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del ICONA y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "El Pinar", para el año forestal 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

Pinos a resinar: 13.773 pinos, a vida, y 6.409 pinos, a muerte, a resinar por Hugues, y 13.707 pinos, a vida, a resinar por pica de corteza estimulada.

Tipo de tasación: 1.811.568 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre el precio de tasación.

Fianza provisional: El 3 por 100 sobre tipo de tasación.

Fianza definitiva: El 6 por 100 sobre el valor alcanzado en la subasta.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Regirán para dicha subasta las condiciones facultativas dictadas por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, que estén vigentes en la fecha de celebración de la misma, y las económico-administrativas aprobadas por la Corporación, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condiciones especiales: El rematante se obliga al pago de anuncios, escritura, gastos de expediente, Seguros Sociales y todos cuantos se deriven de la tramitación del expediente y aprovechamiento del producto, debiendo presentarse los pliegos reintegrados con póliza de 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, que será facilitada por este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, al séptimo día hábil siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos.

Mozoncillo, a 27 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

3651

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar (Segovia) por la que se anuncia subasta de resinas.

Objeto del contrato: Adjudicación, mediante subasta pública, de la resinación de 5.470 pinos, a vida, y 572 pinos, a muerte, por Hugues, del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, titulado "Dehesa de Propios y Robledal", para el año forestal 1974-75, en la tasación de cuatrocientas dieciséis mil setecientas ochenta pesetas (416.780), y precio índice del 25 por 100 sobre el de tasación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, a las horas de oficina, desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Apertura de proposiciones: A las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que transcurran otros veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Constitución de la mesa: Estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del ICONA y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Documentos: A la proposición acompañarán resguardo de haber constituido la fianza provisional, documento

nacional de identidad, carnet de empresa con responsabilidad, justificante de encontrarse al corriente en el pago de la licencia fiscal y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Todos los gastos, en general, que se originen por este expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluido también el presupuesto que se formule por ICONA, y todos los que ocasione la subasta hasta la formalización del contrato, inclusive.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, al décimo día hábil de la primera, bajo los mismos tipos y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o en representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, que presenta, en posesión del carnet de empresa con responsabilidad expedido en ..., número ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 53 del Catálogo, de los propios de Torrecilla del Pinar, del año forestal 1974-75, publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., aceptando las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base para este aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Torrecilla del Pinar, 20 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.—El Secretario, Juan - José Velasco.

3674

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de resinas

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba, Román y La Garlitera", con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, por el sistema Hugues: 18.558, a vida, y 10.383, a muerte.

Número de pinos a resinar, por pica de corteza estimulada: A vida, 23.149; a muerte, ninguno.

Tasación del aprovechamiento: 3.111.480 pesetas.

Fianza provisional: 72.230 pesetas.

Fianza definitiva: La determinada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, en su grado máximo.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día inmediatamente anterior al señalado para la subasta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, suscrito por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, a las que se acompañará, en sobre separado, el resguardo de la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación, certificado profesional y documento nacional de identidad.

El pliego de condiciones facultativas será el vigente en el momento de la celebración de la subasta, y el de económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles y en el mismo tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 38 del Catálogo de los de Segovia, se compromete a tomarle a su cargo, durante la campaña de 1975, por la cantidad de ... pesetas (en letra), más todos los gastos que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta por todos conceptos.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

3683

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de primera subasta de resinas

A las diecisiete horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, al en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado", contados desde el siguiente, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de resinas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, correspondiente a la campaña 1974-75, con arreglo a los datos siguientes:

6.731 pinos, a resinar por Hugues, de los cuales 6.101 son a vida y 630 a muerte, y 4.490 pinos, a resinar a vida por "pica de corteza estimulada", por el precio de tasación de 940.641 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado el 25 por 100.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta serán el de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y el económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Garantía provisional para poder tomar parte: El 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del valor por el que resulte adjudicado el aprovechamiento.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de seis (6) pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 25 pesetas, y podrán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de las dieciséis a las dieciocho de todos los lunes, miércoles y viernes hábiles de cada semana que medien entre el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y el anterior hábil al que resulte para la apertura de plicas.

A dichas proposiciones se acompañarán los documentos siguientes: Carnet de identidad del proponente; certificado profesional de resinero o testimonio notarial; resguardo del depósito provisional y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, derechos reales, escritura pública, tasas y otros relacionados con la misma.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, al octavo día hábil.

Para lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

Villaverde de Iscar, a 27 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Calixto Manso.

9

Ayuntamiento de Adrados

Subasta de resinas

Al veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta de aprovechamiento de resinas de los montes números 3 y 6 del Catálogo, de esta pertenencia municipal, año forestal 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 3

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 4.962.
Tasación del aprovechamiento: 449.400 pesetas.
Precio índice: 561.750 pesetas.
Fianza provisional: 13.482 pesetas.
Hora de subasta: Diez treinta.

MONTE NUMERO 6

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 6.413.
Tasación del aprovechamiento: 392.000 pesetas.
Precio índice: 490.000 pesetas.
Fianza provisional: 11.760 pesetas.
Hora de subasta: Once.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, junto con la demás documentación, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de subasta en el B. O. de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Documentación: Declaración jurada de capacidad; justificante de haber constituido la fianza provisional; certificado de industrial resinero; carnet de empresa con responsabilidad; recibo último de licencia fiscal; para los que acudan por representación, poder notarial.

Pliego de condiciones: El facultativo que esté en vigor en la fecha de las subastas; económico-administrativas, aprobado por este Ayuntamiento.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor alcanzado en subasta.

Gastos: A cargo del adjudicatario.

Condición especial: El disfrute del aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con poder notarial), en relación con la subasta de resinas del monte número ... del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Adrados, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, ofrece por el aprovechamiento subastado la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Para lo no previsto en los correspondientes pliegos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y disposiciones sobre la materia.

Adrados, 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Valeriano García Arranz.

3684

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Anuncio de subasta de resinas

Al día siguiente hábil de que transcurran veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado" o en el de la provincia (el que últimamente lo inserte), tendrá lugar en la Casa Comunidad de Fuentidueña la subasta de resinas del lote único del monte número 26 del Catálogo, titulado "El Rebollo", propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, en la siguiente forma:

Lote único.—Número de pinos a resinar, a vida, 40.737; a muerte, 4.423. Tipo de tasación, 3.210.809 pesetas. Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación. Sistema de resinación, Hugues.

Procedimiento: El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

Las plicas deberán presentarse en la Secretaría todos los días laborables, de diez a catorce, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Fianzas: Provisional, el 3 por 100, y definitiva, el 5 por 100 de la adjudicación.

El adjudicatario de la subasta acepta todas las condiciones aprobadas por ICONA y la Entidad propietaria, por el solo hecho de tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., en nombre propio o en representación de ..., lo que acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ... de ... de 1975, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de resinas del monte número 26 del Catálogo, titulado "El Rebollo", cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del lote único, por el que ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Fuentidueña, 28 de diciembre de 1974.—El Presidente, Edmundo Hernando.

10

Ayuntamiento de Cubillo

El día 3 de febrero de 1975, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, la subasta pública para la enajenación de los productos de resinas del monte número 136, de estos propios, denominado "Erías y Laderas de la Carrera", correspondiente a la campaña 1975, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 2.048.
Tasación: 68.338 pesetas.
Precio índice: El anterior, aumentado el 25 por 100.

Pliegos de condiciones: El de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y el eco-

nómico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad, resguardo de la fianza provisional, por importe de 2.734 pesetas, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Presentación de pliegos: Hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de enajenaciones.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes de febrero, también a las trece horas, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El rematante vendrá obligado a pagar todos los gastos que se deriven de la subasta.

Al modelo de proposición, reintegrado con timbre del Estado de 6 pesetas, se unirá una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, que se facilitará en Secretaría.

En lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cubillo, 30 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Luis Borreguero Arribas.

12

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Al veintiún día hábil siguiente, contado a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto y las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas de los montes de estos propios, durante la campaña 1975, con arreglo a los siguientes datos:

1.588 pinos, a resinar por Hugues: A vida, 518; a muerte, 1.070.

2.430 pinos, a resinar por "pica de corteza estimulada": A vida, 2.430; a muerte, ninguno.

Tasación: 330.315 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado el 25 por 100.

Pliegos de condiciones: El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Todos los días laborables, de diez a trece, en Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con timbre de 6 pesetas y sello mutual de 10.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad, resguardo de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar la segunda, a los cinco días siguientes hábiles al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Fuente el Olmo de Iscar, 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

41

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Segunda subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas del monte número 28 del Catálogo, anunciada en el B. O. de la provincia número 145, de 4 de diciembre actual, se celebrará la segunda el día 14 de enero próximo, en el mismo precio y bajo las mismas condiciones, siendo de aplicación para esta subasta las demás cláusulas del referido anuncio.

Fuentepelayo, 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Santos Tejedor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de los productos resinosos del monte número 208-209, de los propios de Puebla de Pedraza, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Puebla de Pedraza, 30 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Olegario Frías.

12

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

EDICTO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, y año forestal 1974-75, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuente el Olmo de Iscar, 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

3672

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de resinas en los montes y lotes que se anotan a continuación, campaña 1971-72, y solicitada por su rematante, García Segovia, S. A., de Nava de la Asunción, la garantía que, en metálico, tiene constituida en la Caja de la Entidad para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

Monte número 9, lote único: 15.330 pesetas.

Monte número 14, lote único: 42.600 pesetas.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

6

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Luis Lobo Calvo, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una tienda de recambios de automóvil, sin potencia instalada de clase alguna, en la planta baja del edificio número 1 de la Plaza de España, de esta ciudad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 30 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, el proyecto de las obras de reforma de la Casa Consistorial de esta ciudad de Cantalejo, segunda fase, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, importante en la cantidad de 2.200.000 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cantalejo, a 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, el proyecto de electrificación de la línea de San Juan, redactado por el Perito industrial don Antonio San Deogracias Alamo, importante en la cantidad de 1.600.000 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cantalejo, a 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

3676

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza que constituyó en su día don Emiliano de Lucas Rodríguez, vecino de Cantalejo, para responder de la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, titulado "Dehesa de Propios y Robledal", del año 1973-74, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrecilla del Pinar, 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Francisco Martín.

23

Ayuntamiento de Mozoncillo

Por don Urbano Criado Olmos, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida como adjudicatario del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, y año forestal 1973-74; lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Mozoncillo, 2 de enero de 1975.—El Alcalde, Mateo Conde.

24

Ayuntamiento de Mozoncillo

Por don Francisco Herranz Antón, en representación de Hijos de Frutos Herranz, de esta localidad, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte número 154, de los propios de este Ayuntamiento, y año forestal de 1973-74; lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Mozoncillo, 2 de enero de 1975.—El Alcalde, Mateo Conde.

25

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la subasta de resinas en el monte número 47, de estos propios, del año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Cristóbal de Cuéllar, a 2 de enero de 1975.—El Alcalde, Julio Gómez.

COMUNIDADES

3673

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de maderas en los montes y lotes que se anotan a continuación, campaña 1973-74, y solicitada por su rematante don Urbano Criado Olmos, vecino de Zarzuela del Pinar, la garantía que, en metálico, tiene constituida en la Caja de la Entidad para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

Monte número 48, lote 3.º: 5.750 pesetas.

Monte número 48, lote 15: 31.143 pesetas.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, 30 de diciembre de 1974.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8